



VISTO:

El Informe N° 000012-2025-SERNANP/OA-UFLOG-SGD-RHMN de fecha 07 de abril de 2025, emitido por el Responsable de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad Funcional de Logística de la institución; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: *“Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, se regula los procedimientos para la administración de los bienes muebles patrimoniales que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual de conformidad con el artículo 6 de la precitada Directiva se encuentra a cargo de la Oficina de Administración de la Institución;

Que, el artículo 5 de la referida Directiva, define que un bien mueble patrimonial es aquel que cumple de manera concurrente con i) haber sido obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales; ii), sea pasible de mantenimiento y/o reparación y iii) califique como activo de propiedad, planta y equipo o cuando su costo sea inferior a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4 de la mencionada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, dispone que los actos de adquisición, son aquellos que permiten obtener bienes muebles, a través de la donación, reposición y fabricación; asimismo, el artículo 7 de

la citada Directiva, prescribe que, a través de la donación, el donante transfiera a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la mencionada Directiva, precisa que para la aceptación de la donación de un bien mueble que se encuentre en el territorio nacional, se requiere que, el donante presente un escrito comunicando su decisión de donar dicho bien el mismo que es suscrito por el titular, representante legal o apoderado del donante debidamente acreditado; la documentación que contenga el valor del bien mueble y el número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, en tanto el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva, dispone que Control Patrimonial en coordinación con la dependencia a la cual se asignará los bienes materia de la donación, elaboraran el informe técnico, pronunciándose respecto a la procedencia de aceptar la donación, el cual tendrá como sustento mínimo: i) que la donación se encuentre acorde con los objetivos institucionales, ii) lista de documentos mínimos que son necesarios para su ingreso a almacén, cuando la naturaleza del bien corresponda; iii) los medios idóneos necesarios para su almacenamiento, transporte y distribución de los bienes, según corresponda;

Que, mediante el documento del visto, el Responsable de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad Funcional de Logística, indica que mediante Carta N° 115-2025/CI-LIM de fecha 19 de marzo de 2025, el señor Luis Gerardo Espinel Cuba identificado con DNI N° 09643459, en su condición de Vicepresidente de la Fundación Conservación Internacional, con registro de vigencia de poder inscrito en la partida electrónica N° 02002027 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; manifiesta su voluntad de donación de dos (2) bienes muebles, para lo cual adjunta los documentos que contienen el valor de los mismos, así como los documentos donde acredita la representación legal correspondiente;

Que, adicionalmente en el numeral 4.4 del precitado Informe se sustenta la procedencia para la aceptación de la donación, precisando que: i) el presente trámite de donación de los referidos bienes muebles cumplen con los requisitos previstos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; ii) la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines y objetivos institucionales del SERNANP, dado que conforme lo indicado por la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas – DGANP a través del Memorando N° 002261-2025-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 03 de abril de 2025, los bienes materia de donación coadyuvarán a la preservación y protección de la biodiversidad de la región costera; iii) añade la documentación que será utilizada para su ingreso al patrimonio institucional; iv) asimismo agrega que los bienes muebles objeto de donación han sido adquiridos al interior del territorio nacional, no siendo catalogados como mercancía prohibida;

Que, el referido Informe del Responsable de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad Funcional de Logística, precisa que se deberá realizar el alta de dos (2) bienes muebles en el registro patrimonial y contable del SERNANP; por un valor total de S/ 18,500.81 (Dieciocho mil quinientos con 81/100 soles), estando los detalles técnicos y valores unitarios contenidos en el Apéndice A, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución;

Que, en ese sentido el Informe del Responsable de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad Funcional de Logística, concluye que es procedente aceptar la donación de dos (2) bienes muebles cuyas características y valores se encuentran contenidos en el Apéndice A adjunto al presente, toda vez que cumple con los requisitos previstos en el artículo 9 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, en atención a la opinión y recomendación efectuada en el Informe emitido por el Responsable de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad Funcional de Logística, en mérito a lo dispuesto en el artículo 9 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe lo solicitado por el área técnica;

Con la visación de la Unidad Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, y la delegación de facultades realizada con Resolución Presidencial N° 000003-2025-SERNANP/J-SGD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la aceptación de la donación y el alta en el registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, de dos (2) bienes muebles patrimoniales otorgados por la Fundación Conservación Internacional, representado por el señor Luis Gerardo Espinel Cuba, con Registro Único del Contribuyente N° 20258679637 y vigencia de poder inscrito en la partida electrónica N° 02002027 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; por un valor neto total de S/ 18,500.81 (Dieciocho mil quinientos con 81/100 soles), cuyos detalles técnicos y valores unitarios se consignan en el Apéndice A que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Funcional de Finanzas-Contabilidad, a la Unidad Funcional de Logística y al Responsable de Control Patrimonial y Almacén, a fin de que dichos bienes sean incorporados en los registros correspondientes, en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Funcional de Logística-Control Patrimonial y Almacén remitir la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo y modalidad establecido en la normatividad vigente.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Mónica Isabel Meza Anglas
Jefa de la Oficina de Administración
SERNANP

Apéndice A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES - ALTA DE BIENES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN SIGA	DETALLE	DETALLE TÉCNICO					ESTADO CONSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN (US\$)	FECHA ADQUIS.	TIPO CAMBIO SBS	VALOR ADQUISICIÓN (S/)	CAUSAL DE ALTA	VALOR TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN FÍSICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	N° SERIE									
1	S/C	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	Incluye: 01 Batería de vuelo inteligente, 01 tarjeta MicroSD de 64GB, 01 Protector de gimbal, 03 pares de hélices, 01 control remoto RC-Pro, 01 destornillador, 01 adaptador USB tipo C, 01 adaptador cable AC, 01 Cable USB-C, 01 Cable USB-C a USB-C, 01 Maletín de transporte	DJI	MAVIC 3 THERMAL	PLOMO	Plegado (sin hélices): 221 × 96,3 × 90,3 mm (L × W × H) Desplegado (sin hélices): 347,5 × 283 × 107,7 mm (L × W × H)	1581F5FJC24BC00 CWRU	NUEVO	1503.020999	4,590.00	22/01/2025	3,724	17,093.16	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN	0.00	RESERVA NACIONAL MAR TROPICAL DE GRAU
2	S/C	VISOR NOCTURNO (INFRARROJO)	Binocular de visión nocturna	WARMTUYO	J51	NEGRO	17,02 x 13,97 x 0,1 cm	LPN N K47519HCV	NUEVO	1503.020903	381.58	24/02/2025	3,689	1,407.65	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN	0.00	
TOTAL														18,500.81			

DRON (T/C SBS DEL 22/01/2025: 3.724) - VISOR NOCTURNO (T/C SBS DEL 24/02/2025: 3.689)

- (1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica del Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.
(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.